FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
CÓDIGO **FO-GC-09**	**PROCESO** GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN** 4.0	

Nombre del Proyecto:
Prestar los servicios de soporte, actualización, mantenimiento (SAM) del sistema de información ORION para el manejo de los procesos judiciales.

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Dirección Técnica Administrativa y Financiera - DTAF	Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos – STRT

Causal de la contratación directa:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:	☐	Convenio de asociación:	☐
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles	☐	Inexistencia pluralidad de oferentes:	X
Contrato Interadministrativo:	☐	Convenio Interadministrativo:	☐
Otro: ☐	Cuál: _____		

1. Justificación de la causal:

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que solo hay un único oferente o proveedor del software, quien es el actual titular de los derechos de propiedad intelectual y de los derechos de autor, a la luz del literal g) numeral 4 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, consagra la titularidad de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 1993, La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *"(…) g)* ***Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*** *(…)"* esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio que la entidad pretende contratar (Resaltado en negrilla por fuera de texto).

Así mismo, en la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el numeral 4, literal g), artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes* ***cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*." (Resaltado en negrilla y subrayado por fuera de texto).

En este sentido, la norma consagra que, no existe pluralidad de oferentes, cuando sólo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Lo anterior explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio.

Sobre esto último, en el año 2006, la Procuraduría General de la Nación y la Dirección Nacional de Derecho de Autor expidieron la Circular Conjunta 004 de 2006[1], mediante la cual se impartieron orientaciones para el cumplimiento de normas de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en lo relacionado con la contratación de obras y prestaciones protegidas por el Derecho de Autor por parte de Entidades Estatales, para lo cual, en las consideraciones de la mencionada Circular se indicó que: *"(…) en la actualidad las entidades estatales, a través de las diferentes modalidades de contratación, producen, adquieren o utilizan bienes protegidos por normas relativas al derecho de autor, tales como obras literarias y artísticas, entre las cuales se cuentan programas de ordenador, textos de carácter científico o cultural, fotografías, dibujos, planos, etc.(…)".*

Esta consideración que no ha perdido vigencia ni relevancia casi veinte años después podría complementarse incluyendo en el listado a las soluciones tecnológicas que se protegen a través de Patentes de Invención o de modelos de utilidad, los Diseños Industriales o los Signos Distintivos que crean o que usan las Entidades Estatales en el curso de sus actividades, entre otros aspectos protegidos por los derechos de Propiedad Intelectual.

Por su parte, la Propiedad Intelectual es una disciplina normativa que se encarga de la protección de las creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos científico, literario, artístico, industrial y comercial. Se considera como una modalidad sui generis de propiedad, ya que, aunque guarda semejanzas con la concepción clásica del derecho de propiedad como las facultades de uso, goce y disposición que conllevan para sus titulares, y que los dos tipos de propiedad están sujetos a limitaciones de orden legal, la propiedad intelectual difiere de la concepción tradicional del derecho real de dominio en varios aspectos fundamentales.

Uno de ellos, es la duración de los derechos, puesto que, mientras la propiedad común es perpetua, la vigencia de los derechos de Propiedad Intelectual está sujeta a término o condición. Como se explicará a continuación, en el caso de los Derechos de Autor, por ejemplo, los derechos de orden patrimonial se encuentran limitados a una vigencia máxima de 80 años, contados a partir de la muerte del autor, mientras que en las Patentes de Invención la duración del derecho es de 20 años, contados desde de la solicitud de patente. En el caso de los Nombres y las Enseñas Comerciales, la protección que otorga la ley a sus titulares está sujeta a la condición de que estos se usen de manera pública en el comercio.

Otra diferencia entre la Propiedad Intelectual y la propiedad común estriba en el objeto de protección, puesto que el derecho de dominio, por expresa disposición del artículo 669 del Código Civil, recae en cosas corporales, a diferencia de la Propiedad Intelectual que tiene por objeto cosas incorporales. En ese sentido, ambos derechos difieren en la naturaleza de su contenido, mientras que el derecho de propiedad es estrictamente patrimonial, la Propiedad Intelectual tiene un contenido de doble índole: moral y patrimonial.

El contenido patrimonial tanto del derecho de propiedad común como de la Propiedad Intelectual se caracteriza por ser transferible, renunciable, prescriptible, expropiable, y embargable. En cambio, el contenido moral que comportan algunos derechos de Propiedad Intelectual, como, por ejemplo, el Derecho de Autor o las Patentes, es inalienable, y como tal, intransferible, irrenunciable, imprescriptible, por lo que no pueden ser objeto de expropiación y son inembargables.

De ahí que, la protección de la Propiedad Intelectual en Colombia es de rango constitucional en la medida en que el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley".* Es importante

[1] Procuraduría General de la Nación y la Dirección Nacional de Derecho de Autor expidieron la Circular Conjunta 004 de 2006. Disponible en: https://www.derechodeautor.gov.co/es/circulares-0

resaltar que la protección de los derechos de Propiedad Intelectual está consagrada en el artículo 27.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, según el cual *"Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora"*.

Por lo anterior, en este caso aplica la causal de contratación directa contemplada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esto como quiera que, el Decreto 1082 de 2015, al reglamentar esta causal de contratación directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, establece que tal inexistencia de pluralidad de oferentes se presenta cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de Propiedad Industrial o de los Derechos de Autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Es por ello que, para efectos de la aplicación de esta causal de contratación directa, es obligación de la Entidad verificar que efectivamente la necesidad de adquisición recae sobre productos o servicios respecto de los cuales existen estos derechos exclusivos, bien sea de Propiedad Intelectual o Derechos de Autor o por distribución en el territorio nacional, en cabeza del contratista.

Por su parte, la guía de propiedad intelectual en la contratación pública emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establece que esta causal de contratación aplica para los contratos, cuyo objeto involucra la adquisición de bienes o servicios como:

1. Productos o procedimientos respecto de los cuales la Superintendencia de Industria y Comercio haya concedido una patente de invención o una patente de modelo de utilidad.

2. Productos que tienen una forma externa o una apariencia estética protegida a través de un Registro de Diseño Industrial conferido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. Productos que incorporan un Esquema de trazado de circuitos integrados registrado ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

4. Creaciones intelectuales protegidas por Derecho de Autor, tales como:

- Las expresadas por medios escritos, como pueden ser los artículos, informes, entre otros;
- Las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas con la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias;
- Las bases de datos;
- **El software o programa de ordenador;**
- Las obras musicales (con o sin letra);
- Las obras audiovisuales;
 Las fotografías;
- Las obras plásticas o de bellas artes (como pinturas y dibujos).

Así mismo, en la guía citada se prevé que debe tenerse en cuenta que para la aplicación de esta causal debe tratarse de productos, servicios u obras que ya hayan sido creadas, y respecto de las cuales existe una necesidad por parte de la Entidad que no se puede sustituir con otros productos o servicios equivalentes.

Así pues, teniendo en cuenta la naturaleza y características técnicas del objeto a contratar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, dado que, la firma PRAGMATICA SOFTWARE LTDA actúa como titular del derecho patrimonial del software ORION, convirtiéndola en la

única empresa autorizada para suministrar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del software ORION, la cual al tener los derechos de autor es la única que puede modificar el código fuente.

Como soporte de lo anterior, se allega el certificado de registro de soporte lógico – SOFTWARE de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior expedida por el jefe de la Oficina de Registro, con fecha de registro del 13 de mayo de 2004 en el libro, tomo, Partida No. 13-12-11, junto al certificado expedido por la profesional especializada encargada de las funciones de la Oficina de Registro de Derechos de Autor expedido el 11 de mayo 2004 en el que constata que PRAGMATICA SOFTWARE LTDA., aparece como productor y titular de los derechos patrimoniales del soporte lógico titulado ORION.

Adicionalmente, se recibe oficio con fecha del 16 de enero de 2025 expedido por la Representante Legal de la firma Pragmática Software Ltda en la que certifica que: *"Pragmática Software Ltda. es el único productor y distribuidor autorizado del software ORION, así como también, es la única empresa autorizada para suministrar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del software ORION".* Se anexa copia de los derechos de autor.

En ese orden de ideas, se establece la modalidad de contratación directa siguiendo lo preceptuado en las normas que rigen la contratación pública, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias que las modifican y adicionan, sin desconocer los lineamientos establecidos en el Estatuto de Contratación, así mismo, en los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU es una Entidad del orden distrital, descentralizada, adscrita al sector movilidad, encargada de atender la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público construido en Bogotá, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de obras públicas y los planes y programas sectoriales; así como de las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de la valorización.

Para el óptimo cumplimiento de sus funciones misionales, el IDU, mediante Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, "Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" asignó en el artículo 32 las funciones a cargo de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

> *"(…)*
>
> *b. Dirigir, coordinar y controlar las gestiones necesarias para la administración del talento humano y de los recursos físicos, tecnológicos, financieros, presupuestales y de tesorería del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan estas materias y de conformidad con las políticas y estrategias adoptadas.*
> *(…)*
>
> *h. Realizar los análisis de riesgos y los estudios previos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los asuntos del área a su cargo."*

Igualmente, dentro de las funciones de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos, establecidas en el artículo 37 del citado Acuerdo, se encuentran las siguientes:

> *"a. Participar en la definición de las políticas y ejecutar las estrategias y acciones tendientes al desarrollo, administración, implementación y evaluación de la plataforma tecnológica del sistema de información integral y en general, de los recursos tecnológicos, para impulsar la modernización del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mejorar la prestación del servicio a la ciudadanía y facilitar la toma de decisiones.*
>
> *b. Coordinar y desarrollar las actividades necesarias para brindar el soporte y el mantenimiento técnico a la plataforma tecnológica del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y en general, a los sistemas automatizados y de comunicación a nivel interno (red local) y a nivel externo (red de área extendida), y velar por su optimización, con el fin de garantizar un alto nivel de prestación del servicio a los usuarios de la entidad.*
>
> *c. Prestar el apoyo técnico requerido por las áreas del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para identificar y evaluar sus necesidades de software y hardware.*
>
> *d. Preparar los análisis de riesgos y los estudios previos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los asuntos del área a su cargo".*

A su turno, el mencionado Acuerdo en el artículo 30 le otorga a la Dirección Técnica de Gestión Judicial las siguientes funciones:

> *"a. Coordinar y controlar la gestión para la defensa judicial y extrajudicial de los intereses del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, garantizando una eficiente representación en los procesos en que ella sea parte.*
>
> *b. Realizar el seguimiento y evaluación permanente de las actuaciones de los encargados de los procesos judiciales para garantizar la debida defensa de los intereses del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*
>
> *c. Prevenir el riesgo antijurídico mediante la información y asesoría oportuna a todas las dependencias de la entidad, orientando la defensa de los intereses del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en acciones judiciales y administrativas.*
>
> *d. Coordinar, orientar y responder por la recopilación de pruebas solicitadas a las dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU con el fin de aportarlas a los procesos judiciales respectivos.*
>
> *e. Dirigir, coordinar y adelantar los procesos de cobro coactivo en defensa de los intereses del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a excepción de los relacionados con la contribución de valorización.*
>
> *f. Adelantar el trámite que sea necesario para el cumplimiento y pago de sentencias, laudos, conciliaciones y efectuar las liquidaciones respectivas"*

Es así que, para el cumplimiento de las funciones antes citadas, el IDU a través de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos contrató con la firma PRAGMATICA SOFTWARE LTDA la adquisición del licenciamiento del software especializado ORION, el cual permite controlar y manejar la información relativa a los procesos judiciales que involucran al IDU y que son de dominio directo de la Dirección Técnica de Gestión Judicial – DTGJ de la entidad.

En el año 2023 se suscribió el CONTRATO IDU-1589-2023 con la firma PRAGMATICA SOFTWARE LTDA cuyo objeto fue: “Actualización de la versión del Licenciamiento del sistema ORION para el manejo de Procesos Judiciales, actualización del generador dinámico de reportes, como también el Soporte y Mantenimiento del sistema”, el cual permitió realizar la actualización a la última versión del sistema ORION para el manejo de los procesos Judiciales del Instituto, con un plazo de ejecución de 12 meses. Se indica que la ejecución del contrato por parte de contratista se dio dentro de los términos establecidos.

En el año 2024 se suscribió el CONTRATO IDU-1571-2024 con la firma pragmática cuyo objeto fue: “Prestar los servicios de soporte, actualización, mantenimiento (SAM) del sistema de información ORION para el manejo de los procesos judiciales con un plazo de ejecución de 6 meses.

El licenciamiento contratado responde a las necesidades específicas no solo de los abogados del área, sino de los supervisores y jefes inmediatos, tales como la Subdirectora General Jurídica y el Director Técnico de Gestión Judicial del IDU, quienes manifestaron que el software Orion es la herramienta idónea que permite a la administración, en cabeza de los funcionarios, contratistas y específicamente de los usuarios directos de la Subdireccion General Jurídica de la información de los procesos judiciales que involucran al IDU.

El mencionado software, es necesario para el manejo de todas las actividades que forman parte del sistema y que son competencia de la Dirección Técnica de Gestión Judicial – DTGJ del IDU, las cuales se listan a continuación:

- Permite radicar todos los asuntos que lleguen al área para su respectiva asignación de responsable y gestión.
- Guarda la trazabilidad de la gestión
- Permite la administración y gestión de procesos administrativos, Procesos de cobro coactivos, Trámites genéricos, Trámite de procesos judiciales: constitucionales, civil, administrativos, penales concursales y demás que se lleguen a requerir manejando tablas de mantenimiento que pueden ser administradas por el IDU
- Automatización de procesos mediante flujos de trabajo.
- Radicación y administración del proceso.
- Visualización en línea del estado actual de los procesos.
- Asignación de responsables adicionales del proceso.
- Asignación automática de tareas.
- Seguimiento, actualización y consulta de procesos en cada una de sus etapas.

- Visualización del histórico de gestión, fechas de asignación, fechas de ejecución, ejecutores.
- Programación y control de las actividades.
- Parametrización de las políticas de términos legales y su acompañamiento.
- Permite subir y almacenar los documentos relacionados con cada proceso.
- Permite asociar, tipificar y consultar los documentos relacionados con cada proceso (Word, Excel, PDF, entre otros).
- Maneja un compendio de todos los documentos en cada uno de sus trámites
- Permite asociar, tipificar y consultar información propia del IDU que resulta aleatoria del proceso judicial.
- Generación dinámica de reportes.

Teniendo en cuenta que esta herramienta ORION permite el control y manejo de la información relativa a los procesos judiciales que involucran al IDU, es de uso cotidiano por parte de la DTGJ, por tanto, necesariamente esta debe mantenerse actualizada, con el fin de que arroje resultados en tiempo, confiables y reales. Es por esto que, el IDU, a través de los contratos IDU-230-2003, IDU 050 DE 2004, IDU-37-2005, DTA-PS-1263-2005, DTA-PS-80-2006, DTA-PS-111-2007, DTA-PS-95-2008, IDU-56-2009, CONTRATO IDU-1589-2023, IDU-1571-2024, llevó a cabo la implementación, soporte, actualización y mantenimiento del sistema ORION directamente con la empresa PRAGMATICA SOFTWARE LTDA firma que ostenta la titularidad de derechos de autor, tal como se evidencia en los certificados y registros expedidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrito al Ministerio del Interior.

Es importante mencionar, que desde el 2009 hasta el 2023 no consideró necesario contratar el soporte y actuaización de la herramienta ORION, toda vez, que se estaba utilizando el sistema SIPROJ plataforma implementada por la Secretaría Jurídica del Distrito Capital. Sin embago, surge la necesidad de atender temas específicos del IDU como:

- Procesos concursales y de insolvencia originados por el no pago de la contribución de la valorización.
- Procesos Ejecutivos coactivos derivados de obligaciones
- fiscales, contractual y administrativos.
- Actuaciones policivas relacionadas con la perturbación y ocupación de inmuebles de propiedad de la entidad, restituciones fiscales de bienes de uso público.

No obstante, lo anterior, la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, diseñó la herramienta SIPROJ para el seguimiento de los procesos judiciales del Distrito Capital. Sistema de Información de Procesos Judiciales que de acuerdo con el Decreto Distrital 479 de 2024, actualmente, concentra la información procesal, gerencial y financiera de la totalidad de los procesos judiciales y actuaciones extrajudiciales adelantados ante los respectivos despachos públicos, por lo que debe ser actualizado por las entidades y organismos distritales del nivel central, descentralizado y acogido por los organismos de control distritales.

En consecuencia, el IDU requiere de una herramienta que permita migrar la base de datos alojada en el software ORION hacia el nuevo Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ en ambiente

WEB, la cual se ecuentra a disposición de las entidades del Distrito Capital por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. sin que se presente algún tipo de contratiempo sobre el particular.

Es por esto que, para el año 2010 no se llevó a cabo contratación alguna para el sistema ORION, concentrando la atención en el manejo de su información a través de la herramienta SIPROJ que la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá puso a disposición para ser implementada por todas las entidades del Distrito Capital para contener la información de los procesos más recurrentes a nivel distrital que son analizadas por todas las entidades del sector, sin embargo, omitieron incluir procesos específicos que son de tramite exclusivo del IDU dada la naturaleza y misionalidad de sus funciones, lo que hoy no es posible cargar en dicho sistema actuaciones relevantes como:

- Procesos concursales y de insolvencia originados por el no pago de la contribución de la valorización.
- Procesos Ejecutivos coactivos derivados de obligaciones fiscales, contractual y administrativos.
- Actuaciones policivas relacionadas con la perturbación y ocupación de inmuebles de propiedad de la entidad, restituciones fiscales de bienes de uso público.
- La administración del sistema por parte de la Secretaría Jurídica impide generar reportes inmediatos de las actuaciones procesales debiendo tramitarse una solicitud manual por cada requerimiento, situación que impide que se dé celeridad al trámite correspondiente por parte del funcionario asignado por dicha Secretaría que atiende para los mismos efectos a las demás entidades distritales; siendo además diferentes los parámetros para cada tipo de búsqueda y originando así diferencias en los datos extraídos generando resultados de búsqueda confusos y poco confiables.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Gestión Judicial – DTGJ a través del memorando No. 202542500015273 del 22 de enero de 2025 manifestó la necesidad de continuar con el Soporte y Mantenimiento del software ORION, vale la pena mencionar que, con la presente contratación el IDU obtiene las siguientes ventajas:

- En el sistema ORION se pueden registrar procesos que en este momento no es posible en la herramienta SIPROJ, como tampoco la generación de reportes a la medida para el IDU y la generación de alertas para los vencimientos de los procesos, funcionalidades se requieren para mejorar el control interno de la información.
- Se optimizan los recursos del IDU, por cuanto el sistema ORION fue diseñado atendiendo las necesidades específicas del IDU, por tanto, este software posee una licencia de uso perpetua y contiene herramientas que con la actualización que se pretende contratar resultan muy eficientes para el control de términos y alertas de los que carece el sistema SIPROJ de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- La herramienta ORION, se constituye en un elemento que redunda no solo en la eficiencia de la gestión sino en el control y supervisión de las gestiones que adelantan los apoderados en los despachos judiciales, superando las dificultades puestas en evidencia de la plataforma SIPROJ, sin que se contraponga en absoluto a las políticas y lineamientos a la Secretaría Jurídica Distrital, por cuánto la base de datos existente irá siendo alimentada concomitantemente y en las mismas condiciones actuales.
- El sistema ORION contiene interfaces que permitirán alimentar fácilmente la información de los procesos en le sistema SIPROJ

- La DTGJ contaría con dos herramientas de búsqueda, por cuanto la herramienta SIPROJ quedaría como alternativa de consulta de la dependencia, siendo el sistema principal para buscar el adquirido por la Entidad ORION.

Por su parte, es misión de las entidades públicas, dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de, oportunidad y comodidad, tal como lo manifiesta la Corte Constitucional a través de la sentencia C-449-1992. Que a su tenor indica:

"(…) Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe escribirse en los principios axiológicos del estado social del derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución las cuales se analizan a continuación (…)"

La presente necesidad a contratar, no contradice las directrices de Austeridad en el Gasto establecidas en la Resolución No. 4157 de 2022 *"Por la cual se establecen lineamientos de austeridad para priorizar el gasto público y racionalizar el uso de los recursos públicos en el IDU"* ni con lo dispuesto por el Decreto 062 de 2024 *"Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital",* por el contrario es totalmente indispensable, para el cumplimiento de las funciones de la entidad en beneficio de los administrados.

Así las cosas, y dado que la firma PRAGMATICA SOFTWARE LTDA, posee los derechos de autor sobre el sistema ORION se hace necesario contratar bajo la modalidad directa los servicios de soporte, mantenimiento y actualización sobre este sistema de información, así como los desarrollos nuevos que se monten sobre dicha aplicación.

2. Objeto del contrato y/o convenio:

Prestar los servicios de soporte, actualización, mantenimiento (SAM) del sistema de información ORION para el manejo de los procesos judiciales.

ALCANCE:

Soporte, actualización y mantenimiento (SAM) por diez (10) meses para la licencia de uso del sistema de información ORION con que cuenta el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para los procesos judiciales, de acuerdo a las condiciones de prestación del servicio SAM establecidas en la solicitud de cotización aceptada en la propuesta por parte del contratista, entendiéndose por este servicio lo siguiente:

- La recepción, diagnóstico, pruebas, entrega y solución de los soportes y actualizaciones.
- Diez (10) meses de Soporte y Mantenimiento del sistema ORION para la gestión de los Procesos Judiciales del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

3. Valor estimado del contrato y/o convenio:

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial estimado es la suma de: **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($60.690.000)** incluido IVA equivalente a **42,63 SMMLV** de 2025, impuestos, tasas y demás contribuciones de Ley a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo**.**

Discriminado de la siguiente manera:

- **Valor Básico del Presupuesto Oficial:** Es la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES PESOS M/cte. **($51.000.000).**

- **IVA (19%) sobre el Valor Básico:** Es la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte. **($9.690.000)**.

AJUSTES: El valor del contrato, no será objeto de ajustes por cambio de vigencia, en el evento en que ocurran deberán ser asumidos por el contratista y deberá contemplarlos en su propuesta económica.

3.1 Recursos:

Propios:	x		Administrados:		
IDU:		Banca Multilateral:		Transmilenio:	

3.2. Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):

Número:	**1724**	Fecha de Vencimiento:	**31/12/2025**	Valor*:*	**$ 60.690.000**

Compromiso que respalda: Rubro Presupuestal: 021202020070373390 Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual.

4. Condiciones que se exigirán al contratista o asociado:

4.1 Obligaciones técnicas específicas del contratista

1. Cumplir con lo establecido en la ficha técnica y en su oferta en lo que no contravengan con el presente contrato.
2. El Contratista deberá dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de servicio estipulados en el documento ficha técnica para los componentes de Soporte y Mantenimiento.

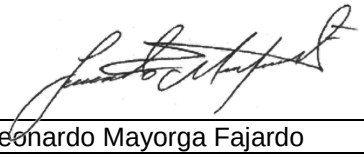
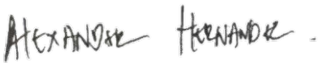
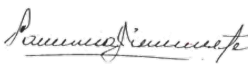
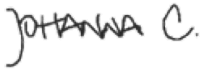
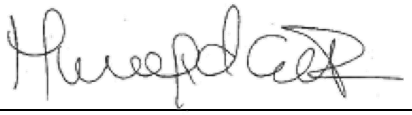
3. Garantizar que los productos entregados cumplan con las pruebas de calidad aplicables en la evolución del software, previa verificación del supervisor del contrato.
4. Atender cualquier solicitud de mantenimiento y soporte de acuerdo con la Guía de solicitud de soporte y niveles de escalamiento señalados en la propuesta del contratista y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.
5. Prestar los servicios de asistencia técnica y de usuario para garantizar que el IDU pueda realizar sus operaciones normales sobre la herramienta ORION.
6. Brindar soporte telefónico en el horario de 8:30 A.M. a 5:00 P.M. en los días hábiles de lunes a viernes y soporte presencial en el horario de 8:30 A.M. a 5:00 P.M. días hábiles de lunes a viernes.
7. Garantizar la coherencia de la información existente en las nuevas versiones del aplicativo instaladas, teniendo en cuenta que el dueño de la información es el IDU, como también el responsable de complementar la información por cambios legales y del aplicativo.
8. Informar al IDU sobre las mejoras, actualizaciones y/o modificaciones que se efectúen al Software SISTEMA ORION, los cuales deben ser publicados y entregados a la entidad para que se proceda a su descarga y pruebas, con el acompañamiento de LA FIRMA PRAGMATICA SOFTWARE LTDA.
9. Capacitar a los usuarios del sistema de la Entidad, sobre las actualizaciones, modificaciones, requerimientos evolutivos y nuevos productos que se instalen o que se realicen al sistema de información- ORION, evidenciándose a través de las respectivas listas de asistencia respecto de las capacitaciones realizadas.
10. Actualizar las licencias, instaladores, manuales de usuarios y técnicos para las nuevas versiones que se instalen, o requerimientos evolutivos durante la ejecución del contrato.
11. Efectuar la migración de la información existente a las nuevas versiones del sistema, garantizando la consistencia de la misma, en las bases de datos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Así mismo debe garantizar que las versiones del Software SISTEMA ORION y todos sus componentes (tales como módulos adicionales y bases de datos) implementados y en operación en la entidad, funcionen correctamente en las últimas versiones de los sistemas operativos y programas administradores/servidores que sean requisito y que hayan sido certificados por el mismo proveedor para el correcto funcionamiento del sistema de información y todos sus componentes.
12. La migración de la base de datos deberá estar soportada por el motor de base de datos que esté instalado en el IDU.
13. Elaborar la respectiva acta de entrega parcial o final del requerimiento o producto, cuando se cumpla con las especificaciones solicitadas, debidamente firmadas y recibidas a satisfacción por del supervisor de la entidad.
14. Presentar informes mensuales de avance del proyecto y el informe final en la terminación del contrato donde se refleje el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, los cuales deben ser aprobados por el supervisor.
15. Asistir a todas las reuniones de seguimiento que convoque la supervisión del contrato. Las reuniones de proyecto se establecen, de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato.
16. Guardar confidencialidad de la información (oral, gráfica o escrita o en cualquier otro medio) que se le suministre por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, durante el tiempo de permanencia en las instalaciones de la entidad y/o en el ejercicio de su labor (Acuerdo de Confidencialidad), sea revelada ni utilizada en asuntos particulares diferentes a los netamente contractuales, para lo cual, deberá igualmente adoptar las medidas de seguridad mínimas para que la información no sea copiada o duplicada por otros terceros no autorizados.
17. Mantener absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, requerimientos evolutivos y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del IDU.
18. El contratista con su personal deberá cumplir con la normatividad vigente Vincular y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el 49.5% de mujeres, garantizando su vinculación con plena observancia de las normas contractuales aplicables según sea el caso. Para ello, el contratista deberá allegar un oficio de manifestación bimensual en la que el Representante legal y/o el Revisor Fiscal certifique bajo la gravedad de

juramento, que se mantiene la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 de 2020. (Si aplica).

19. El proveedor deberá abordar y corregir las brechas de seguridad notificadas por el equipo de seguridad de la STRT. Estas deberán atenderse dentro de los plazos estimados entre las partes de acuerdo con la criticidad y magnitud del ajuste para subsanar la vulnerabilidad.
20. El producto principal objeto del presente contrato debe cumplir con condiciones de seguridad aceptables y en su desarrollo se deben aplicar las buenas prácticas de desarrollo seguro. Para ello, como mínimo se deberán tener en cuenta las pautas dadas en el manual de desarrollo seguro del IDU "MG-TI-19 ".
21. Todas las implementaciones nuevas, serán revisadas por el equipo de seguridad de la información del IDU, en caso de encontrar vulnerabilidades, el contratista está en la obligación de corregirlas antes de que el producto se pueda desplegar en un ambiente de producción.
22. Atender a las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato que estén relacionados con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

5. Lugar en el cual se pueden consultar los estudios y documentos previos:

Sitio de consulta: Los estudios previos y documentos se podrán consultar en el Servicio Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Elaborado por:	**Elaborado por:**
Firma: 	**Firma:** 
Nombre: Leonardo Mayorga Fajardo	**Nombre:** Alexander Hernández Cárdenas
Cargo o vinculación: Profesional Especializado – STRT	**Cargo o vinculación:** Contratista - STRT
Revisado por:	**Revisado por**
Firma: 	**Firma:** 
Nombre: Laura Cecilia Jinete Solano	**Nombre:** Johanna Patricia Cuadros Cuervo
Cargo o vinculación: Abogada contratista DTAF	**Cargo o vinculación:** Contratista DTAF
Avalado por:	**Aprobado por:**
Firma: 	**Firma:** 
Nombre: José Alfredo Ruíz Peralta	**Nombre:** Maryid Betty Castañeda Romero
Cargo o vinculación: Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos	**Cargo o vinculación:** Directora Técnica Administrativa y Financiera